

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., para organizarse y operar como almacén general de depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/098/2013.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A "ALMACENADORA DE DEPÓSITO MODERNO, S.A. DE C.V.", PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII en relación con la fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-4734 de fecha 21 de julio de 1989, esta Secretaría otorgó "Concesión" a "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.", en términos de los artículos 5o. y 66 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para operar como Almacén General de Depósito. La autorización otorgada inicialmente bajo la naturaleza de "Concesión", fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/095/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2011, a fin de hacer constar el incremento de su capital social fijo;
2. Mediante oficio UBVA/DGABV/584/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" contenida en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de noviembre de 2012 y formalizada mediante Póliza No. 1,580 de fecha 10 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. René Gurmilán Sánchez, Corredor Público No. 16, con ejercicio en Tlalneptla, Estado de México, con motivo del incremento de su capital social en su parte fija, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8o. fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a esta Secretaría la facultad de determinar durante el primer trimestre de cada año los montos de capital mínimo necesarios para constituir y organizar, entre otros, nuevos almacenes generales de depósito, así como para mantener en operación a los ya autorizados;
2. Que todo aumento de la porción fija del capital social de los almacenes generales de depósito implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
3. Que el último capital social fijo registrado de "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", asciende a la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y derivado del incremento referido en el Antecedente 2 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de 108'289,663.00 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital social fijo de los almacenes generales de depósito no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
5. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la autorización a que hace referencia el Antecedente 1, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se modifica la autorización otorgada a "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará “Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- “Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

QUINTO.- El domicilio social de “Almacén de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMO.- “Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar ‘en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en un futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 380144)